



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., lunes, 18 de noviembre de 2019

SSD



Al responder cite este Nro.
20195420673741

Señor Vicealmirante
JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA
Director General Marítimo - DIMAR
Carrera 54 N° 26-50 CAN Código Postal 111321
Bogotá, D.C.,

Asunto: Rad. DNP. 20196630592862. Proposición No. 007 de 19 H.R. Elizabethn Jay Pang Díaz

Respetado señor Vicealmirante:

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, respetuosamente se da traslado de la Proposición No. 007 de-19 presentada por la **H.R. Elizabethn Jay-Pang Díaz** quien en virtud de lo dispuesto en la Ley 5ta de 1992 y conforme a las facultades de control político del Congreso, solicita información relacionada con el Plan de Apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, en cuya segunda etapa consideró inversiones de largo plazo y de mayor alcance, entre otras, en el manejo de payas; al igual que mejorar la infraestructura costera e incorporar la gestión del riesgo por erosión costera en la planificación territorial.

Lo anterior para que en el ámbito de sus competencias se sirva disponer dar respuesta a esta solicitud directamente a la señora Congresista, quien requiere conocer y evaluar los programas, proyectos, avances, resultados financieros, logros y retos del denominado Plan Estratégico y las acciones del Gobierno para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posteriores al Fallo de la Haya del 19 de noviembre de 2012.

De manera atenta se solicita enviar copia de la respuesta a esta Dependencia.

Cordial saludo,

DIEGO RESTREPO LONDOÑO
Subdirector de Seguridad y Defensa (E)

C.C: comisión.cuarta@camara.gov.co

Anexo: Proposición 007 de 13 de noviembre de 2019.

Preparó: Dolly Hernandez Peña

**Si quieres calificar nuestro servicio ingresa a www.dnp.gov.co/califiquenos
Tu opinión es importante para el DNP**

¹ Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Artículo 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".